

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA TURISMO DE GALICIA Y LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DE LA PEREGRINACIÓN EUROPEA DE LA JUVENTUD A LA TUMBA DEL APÓSTOL SANTIAGO

Santiago de Compostela, 8 de agosto de 2022

Reunidos

De una parte, _____, directora de la **Agencia de Turismo de Galicia**, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 120/2020, de 10 de septiembre (DOG núm. 185, de 11 de septiembre), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 108/2022, de 16 de junio , de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 117, de 20 de junio), que desconcentra en la titular de la Dirección de la Agencia a competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con el previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Y, de otra parte, _____, en calidad de Vicesecretario para Asuntos Económicos de la **Conferencia Episcopal Española**, segundo los poder otorgados el 20 de enero de 2021 ante el notario José María de Prada Guatía de Madrid.

Las partes, segundo intervienen se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal necesaria para obligarse en derecho.

EXPONEN

Primero.- Que la Agencia Turismo de Galicia, en virtud del dispuesto en el artículo 9 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre , es la entidad de la Xunta de Galicia a la que le corresponde el impulso y ejecución de la política turística de la Xunta de Galicia en relación con la promoción de la calidad e innovación, el desarrollo, mejora, información y difusión del sector

turístico gallego, potenciando dicha oferta, mediante la comercialización, información y difusión del producto turístico de la Comunidad gallega y particularmente del producto estrella de todos los gallegos, el Camino de Santiago.

Que, en el ejercicio de sus funciones, le corresponde ejecutar las medidas definidas para la promoción y fomento del sector turístico de Galicia, llevar a cabo planes y programas de acción y colaborar en el desarrollo de actuaciones que le permitan conseguir sus objetivos.

Segundo. -Que la Conferencia Episcopal Española es una institución de carácter permanente integrada por los Obispos de España, para el ejercicio conjunto de algunas funciones pastorales del Episcopado Español respecto de los fieles de su territorio, a tenor del Derecho común y de estos Estatutos, con el fin de promover la vida de la Iglesia y fortalecer su misión evangelizadora.

Entre las funciones de la Conferencia Episcopal se incluye estudiar y potenciar la acción pastoral en los asuntos de interés común, propiciar la mutua iluminación en las tareas del ministerio de los Obispos, coordinar las actividades eclesiales de carácter nacional, tomar decisiones vinculantes en las materias a ella confiadas y fomentar las relaciones con las demás Conferencias, sobre todo con las más próximas.

Tercero. - Que la consideración de los años 2021 y 2022 como Años Santos, con una distancia temporal de once años con respecto al anterior (2010), convierte al Xacobeo 2021-22 en un acontecimiento excepcional y de trascendencia global que producirá una afluencia peregrina muy importante, ligada al espíritu y a la celebración del Xacobeo.

El Camino de Santiago fue una vía de comunicación, lugar de encuentro de culturas y generador de una vida social y económica que dio lugar a la formación de ciudades y villas y, consecuentemente, la una transformación del paisaje, trazos todos ellos que lo dotan de esa impresionante riqueza cultural e histórica merecedora de respeto y protección.

El Camino de Santiago se muestra hoy como un espacio ligado a la idea de Europa. Paralelamente, las peregrinaciones vuelven a cobrar vigencia. Razones espirituales, culturales, históricas, artísticas y mismo deportivas mueven a las personas de todas las nacionalidades e ideas a recurrir el Camino.

En el momento histórico en el que nos encontramos no debemos dejar escapar la oportunidad de cómo dijo Juan Pablo II, "descubrir nuestros orígenes, avivar nuestras raíces y volver a encontrarnos...". Desde la organización de la Peregrinación Europea de la Juventud (en adelante PEX 22) se ve la necesidad de organizar las diferentes rutas que conducen hasta Santiago, para que los peregrinos puedan vivir esta experiencia tan gratificante sin masificar los caminos o dejando a la improvisación su organización.

Cuarto. - La Pastoral Juvenil de nuestro país, todos los veranos de los años santos compostelanos organiza una Peregrinación Europea de la Juventud (PEX) a la tumba del Apóstol Santiago. La PEX 22 es convocada por la Archidiócesis de Santiago de Compostela, y organizada desde la Subcomisión para la Juventud e Infancia de la Conferencia Episcopal Española conjuntamente con la Archidiócesis de Santiago de Compostela.

Se prevé una participación de alrededor de 15.000 jóvenes de edades entre 16 y 35 años a través de sus grupos de referencia de Pastoral Juvenil. Se contará con la ayuda de 500 voluntarios de las cinco diócesis de Galicia para poder ser la cara visible y amable de PEX22, ayudando a los chicos en tareas de logística, orden, alojamientos, catering, información general en diferentes puntos de la ciudad, etc.

En cada diócesis gallega existe un encargado de gestionar todos los espacios y grupos en las parroquias que les afecte. De esta manera a los que vienen a solicitar información y visitar el camino se le facilitará ayuda para realizar los trámites con las distintas instituciones.

El lema de la Peregrinación Europea de Jóvenes PEG 22 es «Joven, levántate y se testigo. El Apóstol Santiago te espera».

Quinto. - Se propusieron once caminos, con diferentes rutas y variantes en cada uno de ellos, y cada ruta se realizará entre los días previos al 3 y 7 de agosto de 2022, según la zona y su capacidad de acogida. De esta manera, queda repartido el flujo diario de los miles de jóvenes y chicas que vendrán a Santiago, la donde llegarán entre los días 2 y 3 de agosto.

Sexto. - Dentro de la Peregrinación Europea de la Juventud habrá diferentes momentos donde los jóvenes podrán disfrutar de una gran variedad de propuesta festivas, de celebración, formativas y culturales. Algunas de las más representativas serán las siguientes:

- **Actos centrales y festivos**

Será necesaria el montaje de diferentes escenarios, con toda la infraestructura técnica relativa la luz, son, pantallas, carteles, señalización, etc. También en algunos emplazamientos será importante a instalación de baños portátiles, vallas de seguridad, generadores, caderas, contratación de seguridad y ambulancias.

La tarde del miércoles 3 de agosto tendrá lugar en la Plaza do Obradoiro el acto de acogida y bienvenida a la ciudad de Santiago de Compostela para los 15.000 peregrinos que participarán en la PEX22.

Los días 2, 3 y 4 de agosto en el Colegio La Salle de Santiago de Compostela se celebrarán diversos festivales musicales con la actuación de músicos católicos donde los jóvenes podrán disfrutar de estos conciertos con música en valores.

También los días 3, 4 y 5 de agosto, en el Colegio Xelmírez, habrá más festivales musicales con animación, propuestas musicales de artistas cristianos de diferentes lugares de España, animación de un DJ, etc.

Por último, el sábado 6 de agosto está previsto celebrar una vigilia de oración no Monte del Gozo, así como la celebración de la Eucaristía y acto de clausura de la PEX22 el domingo 7.

- **Propuesta formativa y cultural**

Durante todos los días de la PEX22 habrá diferentes propuestas formativas y culturales a cientos de lugares de la ciudad de Santiago de Compostela. Por las mañanas y por las tardes, los peregrinos podrán elegir entre más de 150 propuestas únicas, que se repetirán diariamente en diferentes turnos. Estas actividades estarán programadas para poder ofrecer una propuesta formativa y lúdica a los adolescentes y chicos adaptadas a su edad. Para esto es necesario la adquisición de materiales y la contratación de materiales audiovisuales para su correcta realización.

- **Voluntarios**

Uno de los ejes más importantes para la correcta celebración de la Peregrinación Europea de la Juventud son los voluntarios. En su grande mayoría son chicos y todos son gallegos (de las cinco diócesis de Galicia), que desinteresadamente se prestan para acoger los 15.000 peregrinos que participarán en la PEX22 y ayudarlos a vivir unos días inolvidables.

Hace falta para lo anterior instalar una carpa en los exteriores del Seminario Menor de Belvís, para poder realizar sus tareas de organización y formación.

Séptimo. - Que el presente convenio de colaboración implica la concesión de una subvención directa al amparo del dispuesto en el artículo 19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, no siendo posible promover una convocatoria pública, dada la especialidad de su objeto, ya que la Conferencia Episcopal Española es la única entidad que puede realizar las actuaciones de este Convenio, a los efectos establecidos en los artículos 19.4.c) y 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40.1la) del Reglamento de la dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero .

En virtud del expuesto, y con el objeto de fijar las condiciones que regirán tal colaboración, las partes convienen celebrar este convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto de este convenio el establecimiento de las condiciones para la colaboración entre la Agencia Turismo de Galicia y la Conferencia Episcopal Española para la organización y realización de actividades dentro de la Peregrinación Europea de la Juventud a la tumba del Apóstol Santiago.

SEGUNDA. - PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

El presupuesto estimado para la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio asciende a 360.427,19 € (IVA incluido), que se distribuyen de la siguiente manera:

1. Acto de inauguración, festivales y actos de clausura

1.1. Montaje de escenario, luz y son (técnicos, montaje y desmontaje).....	157.010,00 €
1.1.a Escenario Obradoiro (3 agosto) y Xelmírez (3, 4 y 5 de agosto).....	60.500,00 €
1.1.b Festivales en La Salle (2, 3 y 4 de agosto)	11.490,00 €
1.1.c Escenarios actos de clausura (6 y 7 de agosto)	75.020,00 €
Refuerzo de son	10.000,00 €
1.2. Imagen, realización y pantallas.....	116.468,75 €
1.2.la Realización de TV (3 acto inaugural, 4 y 5 festivales, 6 y 7 clausura) .	26.468,75 €
1.2.b Pantallas para día 3 acto inaugural, 4 y 5 festivales, 6 y 7 clausura	30.000,00 €
1.2.c Señalización e imagen de los actos	60.000,00 €
1.3. Servicios logísticos	25.373,44 €
1.3.a Baños	6.900,00 €
1.3.b Generadores.....	5.750,00 €
1.3.c Seguridad.....	3.223,44 €
1.3.d Ambulancias.....	6.000,00 €
1.3.e Caderas	2.000,00 y
1.3.f Vallas.....	1.500,00 €

2. Propuesta formativa y cultural

2.1. Actividades lúdico-formativas	6.800,00 €
2.1. Adolescentes.....	6.800,00 €
2.2. Propuesta de contenidos y talleres.....	11.495,00 €
2.2. Necesidades audiovisuales.....	11.495,00 €

3. Voluntariado

3.1. Carpa multiusos (para formación y actividades).....	8.000,00 €
3.2. Alojamiento del voluntariado	35.280,00 €

TOTAL360.427,19 €

De este presupuesto, la Agencia Turismo de Galicia financiará las actuaciones que se relacionan con cargo a la aplicación presupuestaria 05. A2.761A.781.2, proyecto 2018 00002 "Xacobeo 2021", con una aportación de 360.427,19 € (100%), de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022.

Esta aportación se canaliza a través de una subvención concedida por el procedimiento de concesión directa de acuerdo con el establecido en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 36.c) y 40 de su Reglamento.

La Agencia Turismo de Galicia procederá al pagado de las subvenciones a favor de las entidades, una vez que estas presenten la documentación justificativa establecida en la cláusula séptima y se comprueben las idóneas justificaciones, sin perjuicio del establecido en la cláusula octava.

TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo con el previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con las previsiones de presupuestos recogidos en la cláusula segunda y que se realicen a partir de **1 de enero de 2022**. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De conformidad con el artículo 29.7 de la Ley de subvenciones de Galicia, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables se están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

El importe correspondiente al IVA solo podrá ser imputado al convenio en la cuantía que no sea recuperada o compensada por la entidad, lo cual deberá ser acreditado por esta mediante declaración responsable con la justificación del convenio.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

1) La Conferencia Episcopal Española se obliga a realizar todas las actividades precisas para que las actuaciones del convenio de colaboración se desarrollen correctamente, comprometiéndose la:

- Llevar a cabo las actuaciones objeto de este convenio y el cumplimiento de su finalidad.
- Incluir en toda la documentación y soportes específicos para el evento que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia e incluir la marca del Xacobeo 21-22, de acuerdo con el manual de identidad visual, aprobado por el Decreto 104/2021, de 24 de junio, por lo que se aprueba la actualización del Manual de identidad gráfica Xacobeo 2021-22 (DOG núm. 132, de 13 de julio de 2021).
- Acercar la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la subvención.
- Comunicar a la Agencia Turismo de Galicia la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- Presentar, antes de la firma de este convenio, los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, de conformidad con el dispuesto en los artículos 11 y 13 del Reglamento de la dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero .
- Suministrar a la Agencia Turismo de Galicia, en virtud del dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Agencia Turismo de Galicia de los deberes previstos en el Título I de la citada ley.

- Los demás deberes previstos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, que resulten aplicables.

2) La Agencia Turismo de Galicia se obliga a realizar las aportaciones económicas establecidas en la cláusula segunda, como concesión directa de subvención a la Conferencia Episcopal Española para la realización de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración.

QUINTA. - COMPATIBILIDAD

La aportación económica prevista en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Agencia Turismo de Galicia y las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen su objeto, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria por actos o hechos acaecidos en el desarrollo de este.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1. La justificación de los fondos se efectuará según la modalidad **de cuenta justificativa**, de acuerdo con el previsto en los artículos 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio que la desarrolla, para lo cual la Conferencia Episcopal Española deberá presentar para las actuaciones que le corresponden ejecutar:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contará con:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pagado. Se exceptúan aquellos gastos cuyos pagados deban efectuarse en un momento posterior por ajustarse a los calendarios de recaudación, como los ingresos a cuenta del IRPF o cuotas por seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación. El importe de estos ingresos o cuotas se considerará justificado con la presentación del documento de gasto (factura o documento equivalente) en que se refleje el importe de retención o cotizaciones devengadas en la fecha de justificación.

c) Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a la que se hace referencia en la letra la).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.

e) De ser el caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba solicitar el beneficiario, salvo que por las especiales características no exista en el comprado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

2. Asimismo, deberá remitirse el detalle de la documentación y soportes publicitarios en los que consten la colaboración de la Xunta de Galicia y la marca del Xacobeo 21-22.
3. Deberá indicarse el número de cuenta para el ingreso de los fondos y acercar una declaración responsable de la veracidad de los datos relativos a esa cuenta.
4. La entidad también deberán presentar los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de conformidad con el dispuesto en los artículos 11 y 13 del Reglamento de la dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
5. A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Agencia Turismo de Galicia, comprobará la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones y, una vez comprobado el cumplimiento, expedirá certificado acreditativo de las verificaciones realizadas y tramitará los pagos correspondientes.

La Agencia Turismo de Galicia se reserva el derecho para solicitar toda la documentación precisa que venga establecida en la normativa reguladora de subvenciones en relación con la justificación del convenio.

6. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención será desde la formalización del convenio hasta el 15 de noviembre de 2022.

La documentación correspondiente a las justificaciones se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).

7. Si las inversiones justificadas fueran menores a los previstos en los presupuestos estimados para cada una de las actuaciones subvencionadas objeto del presente convenio referidos en la cláusula segunda, y siempre que se cumpla con la finalidad para la que se concedió la subvención, procederá el pago en las cuantías que sean objeto de justificación. De conformidad con el dispuesto en el citado artículo 21.2 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, solamente

deberán ser reintegradas o, en su caso, aminoradas las aportaciones, por el importe que supere el coste total de las actividades.

8. No se entenderá incumplido el deber de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en los presupuestos estimados en la cláusula segunda, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se llevaran a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio y se compensen unos conceptos con otros, conforme al previsto en el artículo 74.2 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

OCTAVA. - PAGOS ANTICIPADOS Y A CUENTA.

Se podrán realizar pagados anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones objeto de este convenio realizadas en las diferentes anualidades por un importe máximo del 50%, de conformidad con el dispuesto en el artículo 63.1. dos del Decreto 11/2009, de 8 de enero por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia.

Asimismo, se podrán realizar pagos a cuenta conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Para proceder a su pago, se deberá enviar la documentación justificativa relacionada en la cláusula séptima.

La suma de los pagados anticipados y la cuenta no será superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagados justificados, de conformidad con el dispuesto en el citado artículo 62.

Conforme al dispuesto en el artículo 65.4.h) del citado Reglamento, la Conferencia Episcopal Española está exenta del deber de prestar garantía.

NOVENA. - REINTEGRO

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, la Conferencia Episcopal Española deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones de Galicia.

DÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión paritaria que estará integrada por dos representantes por cada una de las entidades firmantes, ostentando la presidencia uno de los representantes de la Agencia Turismo de Galicia.

La Comisión actuará conforme al previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Hacer el seguimiento y control del desarrollo del convenio.
- b) Proponer la interpretación y resolución de las dudas que se puedan suscitar en la aplicación del convenio.

Con todo, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con los otorgamientos, cumplimientos, justificaciones y pagados, así como los reintegros y determinación de las posibles responsabilidades relativas a las subvenciones concedidas serán resueltas por la persona titular de la Dirección de la Agencia Turismo de Galicia.

DÉCIMO PRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación de las previsiones al respeto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de la dicha ley.

Cualquier modificación del presente convenio deberá acordarse de manera expresa y por escrito de las partes firmantes y de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DÉCIMO SEGUNDA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que en él se establecen.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

DECIMOTERCERA. - NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que los excluye expresamente en el artículo 6.

Le será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero, que la desarrolla; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006 que la desarrolla; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por las demás normas de derecho administrativo aplicables y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Dirección de la Agencia Turismo de Galicia, cuyas resoluciones ponen fin a vía administrativa.

Será competente a jurisdicción contencioso-administrativa para resolver en la vía jurisdiccional las citadas controversias.

DECIMOCUARTA. - PUBLICIDAD Y REGISTRO DEL CONVENIO

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS en adelante) se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Según el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, la Agencia Turismo de Galicia publicará el texto íntegro del convenio.

Asimismo, se estará al dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre los deberes específicos de información sobre convenios.

Al mismo tiempo, se procederá a la inscripción del convenio en el Registro Público de Subvenciones conforme al establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes firmantes se responsabilizarán de que cualquier tratamiento de datos personales que pudieran llevar a cabo en virtud de él se realice con absoluto respeto a las normas de seguridad y de conformidad con el establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) General de Protección de datos (en adelante, RXPd), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPdGDD) y demás normativa concordante.

Los datos personales de las personas físicas firmantes del Convenio serán tratados por los firmantes únicamente para la suya adecuada formalización y desarrollo y en base al dispuesto en el artículo 6.1 b) del RXPD.

DECIMOSEXTA. - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, (<https://notifica.junta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar la cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde la data de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio

Por la Agencia Turismo de Galicia

Por la Conferencia Episcopal Española

La directora

El vicesecretario para Asuntos Económicos